

# PERSONALIDAD, PERSONERÍA Y LEGITIMACIÓN

## Personalidad

La capacidad de una persona para actuar en un proceso judicial, para esto es necesario ser reconocida la personalidad jurídica por el juzgador.

- Originaria: La que haces valer por ti mismo.
- Derivada: La haces valer por medio de un representante, mejor conocido como

Personería.

## Personería

Facultad o autorización que tiene una persona para actuar en nombre de una persona física o moral en un proceso judicial.

- Persona física mediante carta poder.
- Persona moral: Mediante poder notarial, carta poder o documento que autorice actuar en nombre de quien representa.

## Legitimación

Cualidad que tienen las partes para actuar en un proceso judicial, toda vez que cuentan con un interés jurídico en el juicio, es decir, son las personas capacitadas para demandar o ser demandadas.

- Procesal: se refiere a los requisitos de idoneidad del titular de la acción, la facultad de una persona de actuar en un proceso por la posición que tiene.
- En la causa: la que se dirige a la fundación de la pretensión.
- Activa: capacidad del trabajador para demandar al patrón por un conflicto laboral.

- Pasiva: capacidad del patrón de ser demandado por el trabajador.
- Terceros: cuando los sindicatos tienen la capacidad de actuar en representación de sus trabajadores.

**Referencia:**

*Cámara de Diputados. (2024). Ley Federal del Trabajo. Obtenido de:*  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>